



ESCRITURA NRO.  
ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE  
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA:  
"TOJARI CIA. LTDA."

CUANTIA: \$400,00 USD

\*\*\*\*\*MS\*\*\*\*\*

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ante mi, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON**; Intervienen en el otorgamiento de esta escritura el señor <sup>1</sup>PABLO BERNARDO TORRES RIOS, por sus propios derechos y como mandatario de la señora <sup>2</sup>MARIA DE LOURDES JARAMILLO MERCHAN conforme lo demuestra el poder adjunto. El compareciente es ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Cuenca, capaz ante la ley; hábil para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiesta que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-

**COMPARECIENTES.-** Interviene en el otorgamiento de esta escritura el señor **PABLO BERNARDO TORRES RIOS** por sus propios derechos y como mandatario de la señora **MARIA DE LOURDES JARAMILLO MERCHAN**, conforme lo demuestra el poder adjunto. El compareciente

es ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Cuenca, capaz ante la ley; hábil para obligarse y contratar.

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** El compareciente declara que constituye, como en efecto lo hace, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA**

**COMPAÑÍA. Título I. Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo**

**1°.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es "**TOJARI CIA. LTDA.**" **Artículo 2°.- Domicilio.-** El domicilio principal de la

compañía es el cantón Paute. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

**Artículo 3°.- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en la prestación de servicios en el área de transporte intercantonal, interprovincial, e internacional de carga pesada de áridos, para lo cual se implementara de vehículos tipo volqueta; de igual forma se dedicará a la transportación de



carga pesada de cualquier otra índole a nivel nacional; por lo que podrá de igual forma realizar importaciones relacionadas con el presente objeto social, en fin para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.-**

**Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II. Del Capital. Artículo 5°.- Capital y**

**participaciones.-** El capital social es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en cuatrocientas participaciones sociales en un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica de valor nominal cada una. **Título III. Del gobierno y de la**

**administración. Artículo 6°.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente. **Artículo 7°.- Convocatorias.-** La convocatoria

a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo**

**8°.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre

que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo**

**9°.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría <sup>absoluta 117</sup> del capital social concurrente a la reunión. **Artículo 10°.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta

general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **Artículo 11°.-**

**Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

**Artículo 12°.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al



presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al Gerente en los casos determinado por la ley.

**Artículo 13°.- Gerente de la compañía.-** El gerente será nombrado por

la junta general para un período dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d) Subrogar al presidente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

**Título IV Disolución y liquidación Artículo 14°.- Norma general.-** La

compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CUARTA.-**

**APORTES.-** Los aportes han sido realizados por los socios de conformidad con el cuadro siguiente:

| Nombre del Socio                   | Capital Suscrito | Capital pagado en Numerario | Número de participaciones |
|------------------------------------|------------------|-----------------------------|---------------------------|
| Pablo Bernardo Torres Ríos         | 200              | 200                         | 200                       |
| Maria de Lourdes Jaramillo Merchán | 200              | 200                         | 200                       |
| <b><u>TOTAL</u></b>                | <b>400</b>       | <b>400</b>                  | <b>400</b>                |

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los artículos 12° y 13° del estatuto, se designa como presidente de la compañía a la señora **MARIA DE LOURDES JARAMILLO MERCHAN**, y como gerente de la misma al señor **PABLO BERNARDO TORRES RIOS**, respectivamente. **DISPOSICION**

**TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al Dr. Eduardo Palacios Sacoto o al socio Pablo Torres Ríos para que conjunta o individualmente a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. **ATENTAMENTE, DOCTOR EDUARDO PALACIOS SACOTO, ABOGADO CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO TRES MIL OCHENTA Y OCHO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.-** Hasta aquí la minuta que se agrega, el compareciente hace



suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi **el Notario** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

**PABLO BERNARDO TORRES RIOS**

c.i. 010289816-0



**BANCO DEL AUSTRO**  
banco de apoyo

## CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL



Certificamos que hemos recibido la cantidad de **US\$ 400.00 (CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES)** Correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominara:

**TOJARI CIA. LTDA.**

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

**TORRES RIOS PABLO FERNANDO** US\$200.00  
**JARAMILLO MERCHAN MARIA DE LOURDES** US\$200.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el **1%** de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo;

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Cuenca, 04 de mayo de 2009

Atentamente,  
**BANCO DEL AUSTRO S.A.**

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: CUENCA



NÚMERO DE TRÁMITE: 7241026  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: PALACIOS SACOTO EDUARDO ESTEBAN  
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/04/2009 09:31:40

**PRESENTE:**

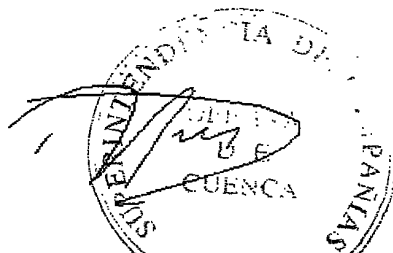
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TOJARI CIA. LTDA.  
APROBADO

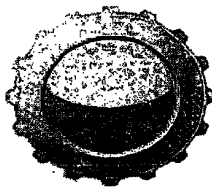
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/05/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SR. ROBERTO JERVES ULLAURI  
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA



**COMISIÓN NACIONAL  
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



**SECRETARIA GENERAL**

Of. No. 0121-SG -CNTTTSV-2009

Distrito Metropolitano de Quito  
Abril, 14 de 2009.

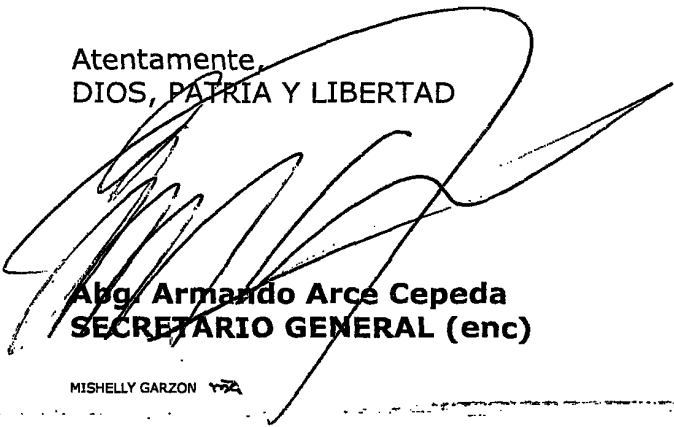
Señor  
**CIA. TOJARI**  
Presente.-

De mis consideraciones.-

Por medio de la presente hago entrega de la Resolución de la Operadora **CIA. TOJARI**, con No. 009-CJ-001-2009-CNTTTSV, la misma que fue aprobada por la Dirección Ejecutiva. Estas resoluciones fueron verificadas por la Dirección Técnica con fundamento en los documentos que sirvieron de respaldo.

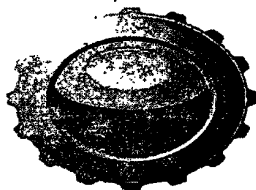
Adjunto cinco copias certificadas de este trámite.

Atentamente,  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

  
**Abg. Armando Arce Cepeda**  
**SECRETARIO GENERAL (enc)**

MISHELLY GARZON

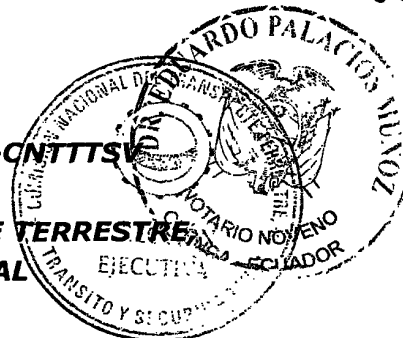
Juan León Mera N26-38 y Santa María  
Teléfonos: (593-2) 25 25 816 / 22 24 999  
Quito - Ecuador  
[www.cnttt.gov.ec](http://www.cnttt.gov.ec)



**COMISIÓN NACIONAL  
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

08

**RESOLUCION No. 009-CJ-001-2009-CNTTTSV**  
**CONSTITUCION JURIDICA**  
**COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE**  
**TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



**CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada **"TOJARI CIA. LTDA."**, con domicilio en el Cantón Paute, Provincia de Azuay, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **DOS (02)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

*Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.*

*Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.*

*Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.*

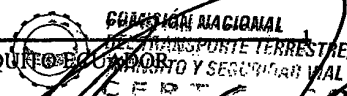
*Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"*

Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 037-CAJ-017-CJ-2009-CNTTTSV, de fecha 03 de Marzo del 2009, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada **"TOJARI CIA. LTDA."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

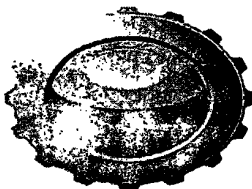
Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

Juan León Mera N26-38 y Santa Maria- Telef. 2525816 / 2224999 – QUITO  
<http://www.cnttsv.gov.ec>



14 ABR 2009

ORIGINAL  
QUEDARÁ EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO  
SECRETARIA GENERAL



**COMISIÓN NACIONAL  
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 253 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, surto vigente conforme a la disposición transitoria tercera.

**RESUELVE:**

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada **"TOJARI CIA. LTDA."**, con domicilio en el Cantón Paute, Provincia de Azuay, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los petitionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el día 03 de Abril del 2009.

Ricardo Antón Khairalla

**DIRECTOR EJECUTIVO**

**COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**LO CERTIFICO:**

Ab. Armando Arce Cepeda  
**SECRETARIO GENERAL ENC.**

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 – QUITO ECUADOR  
<http://www.cntttsv.gov.ec>



**COMISIÓN NACIONAL  
DEL TRANSPORTE TERRESTRE  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

Quito, 14 ABR. 2009

EL ORIGINAL  
QUEDARÁ EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

**SECRETARIA GENERAL**

ESCRITURA NRO. 178 \$



ESCRITURA PUBLICA DE PODER ESPECIAL

OTORGADA POR:

MARIA DE LOURDES JARAMILLO MERCHAN

A FAVOR DE:

PABLO BERNARDO TORRES RIOS

CUANTIA: INDETERMINADA

\*\*\*\*\*MS\*\*\*\*\*

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, república del Ecuador, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ante mi, DOCTOR CHRISTIAN PALACIOS CARPIO, NOTARIO NOVENO SUPLENTE DEL CANTON CUENCA, SEGUN OFICIO 344-DPA-2009, DE FECHA 07 DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE, Comparece al otorgamiento del presente instrumento la señora MARIA DE LOURDES JARAMILLO MERCHAN. La compareciente es ecuatoriana, mayor de edad, casada, domiciliada en esta ciudad, capaz ante la ley, a quien por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con la que procede, así como instruida que ha sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultado del presente instrumento, manifiesta que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase

incorporar un **PODER ESPECIAL** que contenga las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- OTORGANTES.-** Comparece al otorgamiento del presente instrumento la señora **MARIA DE LOURDES JARAMILLO MERCHAN**. La compareciente es ecuatoriana, mayor de edad, casada, domiciliada en esta ciudad, capaz ante la ley. **SEGUNDA.- PODER ESPECIAL:** La señora **MARIA DE LOURDES JARAMILLO MERCHAN** declara que otorga **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del señor **PABLO BERNARDO TORRES RIOS**, para que a nombre y representación de la mandante, realice cuanta gestión sea necesaria para la constitución de la compañía denominada **TOJARI Cía Ltda.**, suscriba escrituras públicas, documentos privados, y realice todos los tramites que pertinentes ante cualquier autoridad administrativa, para obtener el permiso de operación del Consejo Nacional de Transito Comisión Nacional de Transito o cualquier organismo competente para el efecto, sin que pueda argumentar falta o insuficiencia de poder. Para mayor abundamiento, le confiere las facultades contempladas en el artículo cuarenta y cuatro, y cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil. **CLAUSULA FINAL.-** Agregue Usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento del presente contrato. **ATENTAMENTE, DOCTOR EDUARDO PALACIOS SACOTO, ABOGADO CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO TRES MIL OCHENTA Y OCHO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.** Hasta aquí la minuta. La compareciente



hace suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueba en todas sus partes y ratificándose en su contenido la deja elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Leída que le fue, la presente escritura íntegramente al otorgante por mi **el Notario** se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

MARIA DE LOURDES JARAMILLO MERCHAN  
C.I. 0101158798

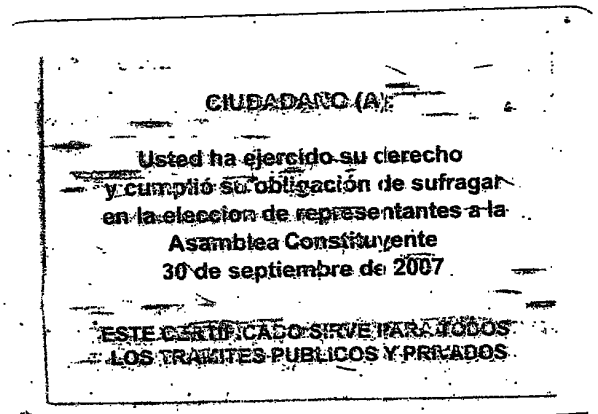
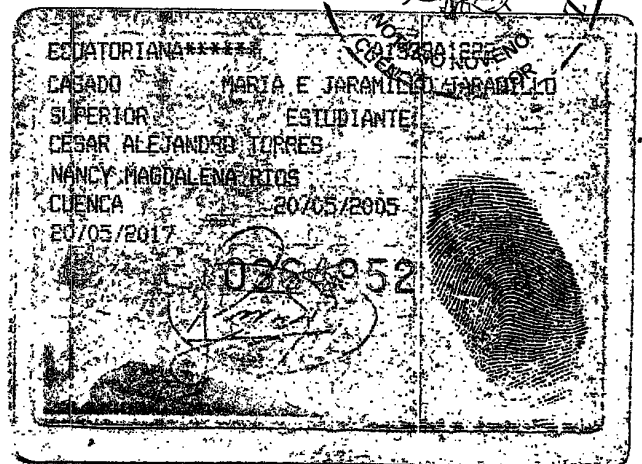
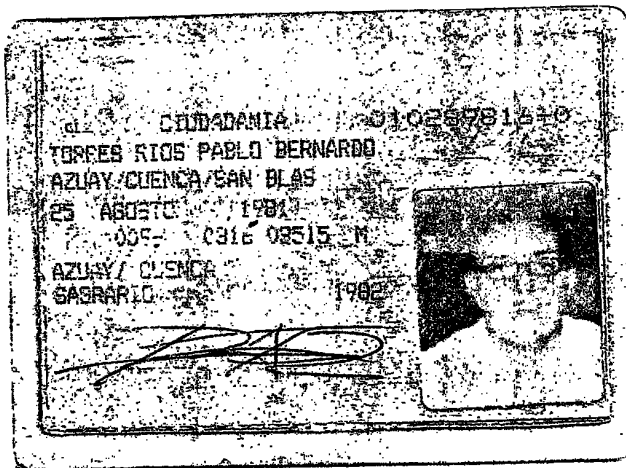


DR. CHRISTIAN PALACIOS CARPIO  
NOTARIO NOVENO SUPLENTE  
CUENCA - ECUADOR

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 0114175275-0  
 JARAMILLO MERCHAN MARTA DE LOURDES  
 AZUAY/CUENCA/SAGRARIO  
 08 DE DICIEMBRE DE 1953  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 REC. CIVIL 002-1-010-02117-7  
 AZUAY/CUENCA  
 SAGRARIO  
  
 FIRMA DEL SUJETO



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 0114175275-0  
 JARAMILLO MERCHAN MARTA DE LOURDES  
 AZUAY/CUENCA/SAGRARIO  
 08 DE DICIEMBRE DE 1953  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 REC. CIVIL 002-1-010-02117-7  
 AZUAY/CUENCA  
 SAGRARIO  
  
 REN 01990835  
 AZUAY/CUENCA  
 SAGRARIO  
 FIRMA DEL SUJETO

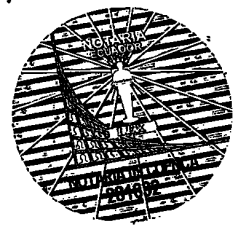


ASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTE

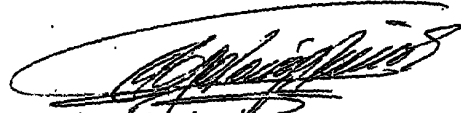
OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO  
STA COPIA CERTIFICADA, QUE LA FIRMO  
Y SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION



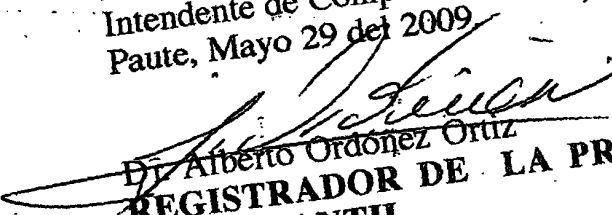
Dr. Eduardo Palacios Muñoz  
NOTARIO PUBLICO NOVENO  
CUENCA - ECUADOR



**CERTIFICO:** Que la margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía "TOJARI CIA. LTDA." que antecede, he marginado su aprobación, según Resolución No. 09-C-DIC-251 de la Superintendencia de Compañías, de ocho de mayo del dos nueve. Cuenca, 19 de mayo de 2009.

  
 **Dr. Eduardo Palacios Muñoz**  
**NOTARIO PUBLICO NOVENO**  
**CUENCA ECUADOR**

**RAZON:** Inscrita en esta fecha, bajo el N° 3 del Registro Mercantil, junto con la resolución N° 09.C.DIC.251, aprobada por el Econ. René Bueno Encalada, Intendente de Compañías de Cuenca, el 8 de Mayo del 2009.  
Paute, Mayo 29 del 2009.

  
**Dr. Alberto Ordóñez Ortiz**  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD**  
**Y MERCANTIL.**



**INTENDENCIA DE CUENCA**

OFICIO No. IC.09. 1028

Cuenca, 18 JUN 2009

Señor Gerente de  
BANCO DEL AUSTRO S. A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **"TOJARI CIA. LTDA."** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Econ. René Bueno Encalada  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Rip.